

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 62

SABADO 13 DE MARZO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00	»	

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas-línea o parte de ella.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 849

### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

**N O T A**

**NOMBRE DEL PETICIONARIO.**

—Don Antonio Herruzo Martos.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.**—Don Juan Velarde, con domicilio en la calle Zaragoza, número 15.

**CLASE DE APROVECHAMIENTO.**—Riegos.

**CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.**—Cuarenta y tres litros por segundo.

**CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.**—Río Guadaluquivir.

**TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.**—Lopera (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que

la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

—El Ingeniero Director, Pedro F. Gragera.

## Ayuntamientos

**BELMEZ**

Núm. 1011

### ANUNCIO DE CONCURSO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el veintisiete de Febrero último, acordó por unanimidad, al aprobar la memoria primera sobre ejecución de edificio con destino a Plaza del Mercado de Abastos de la villa, anunciar el correspondiente concurso de proyectos, con arreglo a las condiciones que necesariamente se han de observar, y las normas que a manera de orientación, no han de olvidar las personas o Entidades que concursen mediante la presentación de sus respectivos proyectos.

### CONDICIONES

Primera.—El Ayuntamiento anuncia un concurso de proyectos de ejecución de Plaza para Mercado de Abasto de la villa, al que podrán concurrir todos los españoles, personas físicas o jurídicas, en lícito actual ejercicio de sus derechos.

Segunda.—Los proyectos se presentarán en esta Secretaría, en un plazo no superior a veinte días, a partir de aquel en que aparezca

inserto el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los proyectos comprenderán: Planos, memoria y presupuesto de ejecución de la obra, pudiendo añadirse aquellos otros que el concursante considere complementarios.

Tercera.—Los concursantes indicarán por separado en el mismo presupuesto, el importe de los honorarios para la formación del propio proyecto.

Cuarta.—La aceptación por esta Corporación Municipal de un proyecto, no la obliga al pago por ella del importe de los honorarios que en la condición señala. En cambio será obligatorio para el concesionario definitivo del servicio, que habrá de serlo en concurso aparte, sujetarse en la ejecución del edificio al proyecto aceptado por la Corporación Municipal y abonar el importe de la formación del mismo.

Quinta.—Será también de cuenta del concesionario definitivo de este servicio, el pago de anuncios, honorarios y demás gastos de esta índole, que lleve consigo la igual adjudicación que lo será como concesión no intervenida.

### NORMAS DE ORIENTACION

Primera.—La superficie total que ocupará el inmueble, oscilará entre seiscientos y ochocientos metros cuadrados.

Segunda.—El emplazamiento del mismo se procurará que lo sea en lugar lo más céntrico posible, conciliando esta recomendación con la necesidad de que lo sea en terrenos que al expropiar exijan menor indemnización, para que el total importe de ejecución de la obra, sea lo más económicamente dable.

Tercera.—El edificio habrá de tener dos plantas (semisótano y piso). El primero para almacenamiento de mercancías y ventas al por mayor, y el segundo para asentamiento de cabinas y ventas al por menor. Tendrá la planta alta cuatro puertas de entrada. El Semisótano habrá de tener dos como mínimo y ventanas en nú-

mero suficiente para la debida ventilación del local. Su forma será rectangular; construido a base de hormigón del llamado cemento armado; la planta alta tendrá ventilación permanente cenital.

Cuarta.—Las cabinas a construir en el piso, podrán serlo, ó adosadas a los muros maestros que cierran totalmente el edificio, y centrales, o agrupadas en bloques aislados; en este último caso, se procurará que cada bloque esté integrado por cuatro cabinas. El número total de ellas habrá de ser treinta y dos como mínimo. Irán cerradas con correderas metálicas y estarán suficientemente ventiladas.

Quinta.—Las calles de tránsito habrán de tener aproximadamente las siguientes dimensiones: La central o centrales, dos setenta y cinco metros; las laterales dos metros; y las de aislamiento, si las hubiere, uno ochenta metros.

Sexta.—Se construirán despachos o habitaciones para el conserje, para laboratorio de la Inspección Sanitaria y para la vigilancia municipal.

Séptima.—Tendrá el edificio la instalación eléctrica completa y suficiente.

Octava.—El Mercado deberá estar dotado de buena instalación de agua y alcantarillado propio, así como el servicio evacuatorio higiénico y suficiente.

Belmez, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Alcalde, J. Beltrán.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 999

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que en este Ayuntamiento se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero del vecino Rafael García Requena, cuya descripción y señas personales se consignarán al final, ello con motivo de haber solicitado prórroga de incorporación a filas de primera clase del mozo número 33 del Reem-

plazo de 1948, Manuel García Remas, como comprendido en el caso segundo del artículo 251 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Habiéndose acreditado en las mencionadas diligencias, previstas en el artículo 259 del mencionado Cuerpo legal, que el vecino referido desapareció de esta villa en el mes de Julio de 1936, por el presente se abre un plazo de diez días para que se participe a esta Alcaldía las noticias que sobre el posible paradero del presente ausente, a los efectos que se expresan.

Señas personales del interesado.-Rafael García Requena, de 46 años de edad en esta fecha, de una talla aproximada de 1'660, pelo negro, ojos negros, nariz recta, boca regular, barba cerrada, color moreno.

Almodóvar del Río a 6 de Marzo de 1948.—A. Rodríguez.

#### VALSEQUILLO

Núm. 1.001

Don Pedro Marquino Calderón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba).

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase solicitada por el mozo número dos del reemplazo actual Julian Barbero Murillo, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los 10 últimos años de su padre Manuel Barbero Ruiz, cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Teodoro Barbero Díaz, y de Natividad Ruiz Acedo, nació en Hinojosa del Duque (Córdoba) el día 4 de Octubre de 1892, teniendo, por lo tanto, si vive, 56 años de edad; su estado era casado y su oficio labrador, al ausentarse en Abril de 1937, de esta localidad, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Vigente Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual del expresado Manuel Barbero Ruiz, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Valsequillo a 6 de Marzo de 1948.—Pedro Marquino.

## JUZGADOS

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 880

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cargo a la Guardia civil y agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de una botella de aceite; una docena de huevos, de quince a veinte palomos, 2 banquetas de madera, una navaja de unos diez centímetros de hoja con cachas de madera, una hacha

sin mango, un saco de esparto y un costal vacío y dos impermeables de hule, poniéndolo caso de ser habido todo a disposición de este Juzgado, en unión del individuo o individuos en cuyo poder se encontraren si no acreditaran su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 8 de 1948, sobre robo, y sustraído todo en el cortijo "El Palomar", término de El Viso, cuyo cortijo es propiedad de la vecina de Cabeza del Buey Javiera Martínez de la Mata.

Dado en Hinojosa del Duque a 25 de Febrero de 1948.—Luis A. Burón Barba.—El Secretario judicial, J. Moreno.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 877

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, sustraídos al vecino de Puente Genil don Rafael Reina Carvajal, de su domicilio sito en calle Contralmirante Parejo, número 2, en la noche del día 25 al 26 de Enero pasado y deteniéndose a sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 50 de 1948 que instruyo por robo.

#### Señas

Veinte kilos de chorizo, diez kilos de morcilla, una cesta de mimbre y dos jamones de unos cinco kilos de peso cada uno.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Febrero de 1948.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

### MONTILLA

Núm. 905

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio de falta que penden en este Juzgado con el número 114 de 1948, por denuncia de la Jefatura de Policía Urbana de esta población, contra Lisardo Flores Castejón, de 27 años, soltero, que dijo ser vecino de Puertollano (Ciudad Real), cuyo actual domicilio o paradero se ignora, cuyo sujeto en primero de Agosto del año anterior fingiendo virtud medicinal unas hierbas envasadas en sobres, estafó cincuenta pesetas a la vecina de esta ciudad Piedad Pérez Delgado, domiciliada en Plaza de Munda número 1, ha recaído sentencia con fecha de hoy cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Lisardo Flores Castejón, como autor de una falta de estafa, sin circunstancias modificativas, a la pena de quince días de arresto menor, que extinguirá en el Depósito municipal de esta ciudad, a que indemnice en cincuenta pesetas a la perjudicada Piedad Pérez Delgado, y pago de la mitad de costas procesales.

Para la notificación de esta resolución al condenado Lisardo Flores Castejón, insértese cédula comprensiva de los requisitos de Ley en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba

y Ciudad-Real, cursándose para ello, los despachos necesarios.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fran García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a repetido condenado Lisardo Flores Castejón, expido la presente que firmo en Montilla a 28 de Febrero de 1948.—El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

### ECIJA

Núm. 926

Encarnación Laguna Anega, de 19 años, hija de Liberato y de Petra, natural de Santa Cruz de Mudela, vecina de Córdoba, domiciliada últimamente en los corrales de Matías, calle Sebastián de Bellalcazar, Huerta de la Reina, soltera, jornalera, procesada en causa número 3 de 1943, por robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ecija, para ser constituida en prisión provisional decretada por auto de 28 de Enero último, apercibiéndole, que, de no verificarlo, será declarada rebelde.

Y se interesa de todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de dicha procesada, ingresándola en la Cárcel, a disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia provincial de Sevilla, por la expresada causa, participándolo a este Juzgado con la urgencia posible.

Ecija, 2 de Marzo de 1948.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, J. Carrillo.

### LUCENA

Núm. 927

#### Cédula de citación

Por la presente se citan a los vecinos de ésta Tomás Ibañez Jiménez, y José Jiménez Ibañez, con domicilio en la calle Acera Alta del Carmen 49, y La Marina 66 respectivamente, para que con el carácter de inculpadados, y dentro del término de 10 días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, al objeto de prestar declaración en el sumario que con el número 8 se instruye en este Juzgado, sobre robo a don Francisco Moreno Güez, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos Tomás Ibañez Jiménez, y José Jiménez Ibañez, expido la presente en Lucena a 27 de Febrero de 1948.—El Secretario, Antonio Escobar.

Núm. 928

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio López Martín, de 28 años, casado hijo de Manuel y de Matilde, natural de Viñuela, vecino de Málaga, con domicilio en calle Conde de Aranda, núm. 11, de profesión arriero, a fin de que dentro

del término de los diez días siguientes al de su publicación, en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, en la de Málaga y en el del Estado, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, diez y nueve, al objeto de constituirse en prisión, y responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido bajo el número 43 de 1941 sobre hurto, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado que de ser habido será ingresado en este arresto Municipal a mi disposición, pues así está acordado en cumplimiento de carta orden que de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba dimanante del referido sumario.

Dado en Lucena a 3 de Marzo de 1948.—José Cámara.—El Secretario, Antonio Escobar.

### VILLANUEVA Y GELTRU

Núm. 993

Por el presente y en cumplimiento a ejecutoria dimanante de causa número 72 de 1946, róllo número 9259, sobre robo, contra Rafael Herencia Salido de 25 años, hijo de Juan y de María Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de Castro del Río (Córdoba) y Pedro Sacristán Juste, de 24 años, hijo de Eduardo y de Juana, soltero, fogonero, natural y vecino de Córdoba, se requiere a los mismos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que según lo ordenado en sentencia firme dictada por la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona en meritada causa con fecha 13 de Noviembre 1947, indemnicen mancomunada y solidariamente al perjudicado Luis Salto Terme, vecino de Sitges, en la cantidad de 803 pesetas a que han sido condenados.

Villanueva y Geltrú 1.º de Febrero de 1948.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

Núm. 994

Por el presente y en cumplimiento a ejecutoria dimanante de causa número 27 de 1946, róllo número 2557, sobre robo, contra Rafael Herencia Salido, de 25 años, hijo de Juan y María Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de Castro del Río (Córdoba) y Pedro Sacristán Juste, de 24 años, hijo de Eduardo y Juana, soltero, fogonero, natural y vecino de Córdoba, se requiere a los mismos cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que según lo ordenado en sentencia firme dictada por la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona, en meritada causa, con fecha 13 Noviembre 1947, indemnicen mancomunada y solidariamente al perjudicado Antonio Pascual, vecino de Sitges, en la cantidad de 930 ptas. a que han sido condenados.

Villanueva y Geltrú 1.º de Febrero de 1948.—El Secretario Judicial, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA